

REGLAMENTO, DEBERES Y DERECHOS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

(DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES Y OTROS RELACIONADOS)

El presente Reglamento se aplicará a todos los participantes de los Diplomas, Cursos, Talleres y otras actividades de capacitación., sean éstos abiertos o cerrados, impartidos por el instituto de la Comunicación e Imagen (ICEI) de la Universidad de Chile.

Cualquier problema de interpretación que plantee la aplicación del presente Reglamento, será resuelto por el Director (a) del Instituto de la Comunicación e Imagen.

I. DEL COMITÉ ACADÉMICO Y DEL COORDINADOR ACADÉMICO

1. El Comité Académico de cada actividad de capacitación se encuentra integrado por el (la) director (a) del Instituto de la Comunicación e Imagen, el Coordinador Académico y por uno de los profesores del programa, curso o taller respectivo.
2. El Comité Académico es quien fija las políticas relativas a: contenidos, evaluación, duración del programa, asignación de profesores y selección de postulantes y, en general, todas las políticas globales del funcionamiento de cada programa de capacitación.
3. El Coordinador Académico es responsable de implementar las políticas definidas por el Comité Académico, resolver solicitudes presentadas por los alumnos, velar por el adecuado funcionamiento del programa y coordinar a los profesores.

II. DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO O DIPLOMA Y APROBACIÓN DE CURSOS.

1. Los participantes que sean aprobados, cumplan con los requisitos mínimos de asistencia exigidos (**75%**), obtengan como mínimo un 4.0 en las evaluaciones y se encuentren al día con todas sus obligaciones de pago con la Universidad de Chile y el Instituto de la Comunicación e Imagen, recibirán el Certificado o Diploma de aprobación correspondiente, otorgado por el Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile.

III. DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIA Y REPROBACIONES

1. El Coordinador Académico de cada programa definirá junto con los profesores correspondientes el sistema de evaluación, dependiendo de las características propias del programa.
2. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los alumnos, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un solo decimal.
3. Para la aprobación del programa los participantes deberán cumplir con un mínimo de 75 % de asistencia del total de las sesiones.

Quedará a criterio de cada profesor la posibilidad de evaluar a los alumnos con una nota de participación y asistencia.

4. Las inasistencias a clases se considerarán ausencias y quedarán registradas en el libro de clases. Aquellas que sean motivadas por enfermedades o comisiones de servicio deberán justificarse mediante certificado médico o carta emitida por la jefatura directa en el caso de estudiantes sin franquicia SENCE. Ambos documentos deben ser presentados en original, en un plazo máximo de 7 días corridos, contados a partir del último día de ausencia. En el caso de los alumnos con Franquicia SENCE solo se permitirán inasistencias motivadas por enfermedades y deberán justificarse mediante licencia médica, en un plazo máximo de 7 días corridos, contados a partir del último día de ausencia.
5. En caso de que el participante cumpla con un porcentaje igual o mayor al 75 % de asistencia del total de sesiones, queda a su criterio si justifica o no el porcentaje menor o igual al 25 % de inasistencia.
6. La asistencia será controlada por la Encargada de Capacitación y por el profesor del curso en cada jornada.
7. Se considerará reprobado en una cátedra a aquel participante que obtenga una nota final inferior a 4,0 (cuatro coma cero).
8. No podrán rendir evaluaciones, aquellos alumnos que tengan cheques o letras protestadas después del primer mes en el cumplimiento de su compromiso de pago, o bien no se encuentren al día en sus obligaciones de pago con la Universidad y en especial con el Instituto de la Comunicación e Imagen.
9. El no cumplimiento del punto anterior, el alumno no podrá continuar como alumno del Diploma o curso hasta solucionar su deuda para con la Universidad y/o con el Instituto.

IV. DE LAS POSTERGACIONES DE EXIGENCIAS ACADÉMICAS

1. Los alumnos podrán en forma excepcional y, por una sola vez, solicitar la postergación de sus exigencias académicas, en las siguientes circunstancias:

a) Enfermedades

b) Viajes fuera de la plaza, por exigencias de trabajo.

2. El Coordinador Académico del Programa se reserva el derecho exclusivo de autorización.

3. Los motivos para la postergación de exigencias académicas deberán ser oportuna y debidamente certificadas, teniendo un plazo máximo de dos días hábiles para la presentación de los documentos respectivos al Coordinador Académico. El incumplimiento de esta norma significa la calificación con nota mínima 1,0 (uno coma cero).

4. Los participantes que por razones de viajes fuera de la plaza, por exigencias de trabajo se vean impedidos de asistir a las pruebas, controles, presentaciones y entrega de casos y, en general, a cualquier tipo de evaluación, tendrán un plazo máximo de 7 días corridos a contar de la fecha de la exigencia postergada, para rendir dicha evaluación.

En todo caso, las inasistencias a evaluaciones deben ser justificadas a través de:

Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier tipo de problema de salud, o certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier problema laboral.

Ambos documentos deben ser presentados en original.

5. Cualquier otro caso especial, no comprendido en los números anteriores será resuelto por el Comité Académico, caso a caso.

V. DE LA REPETICIÓN DE CÁTEDRA

1. El participante que haya obtenido una nota final inferior a 4,0 (cuatro coma cero), pero superior a 3,0 (tres coma cero), en algunas cátedras, podrá rendir un examen adicional, que se registrará por lo siguiente:

Los alumnos deberán aprobar por separada cada cátedra.

El examen adicional deberá ser rendido en un plazo máximo de 7 días corridos, a contar de la fecha de entrega de la nota del examen reprobado. El participante no podrá rendir evaluaciones correspondientes a las cátedras siguientes, mientras no sea aprobado en la cátedra pendiente.

Aquel que fracase en el examen adicional de cualquier cátedra no podrá continuar en el programa, en calidad de alumno, debiendo cursar nuevamente la cátedra en el período correspondiente al programa del año en que se reincorpore.

El alumno sometido a examen adicional será calificado con nota final 4,0 (cuatro coma cero), en caso de ser aprobado y en caso de ser reprobado, será calificado con la nota que obtuvo en el examen adicional,

2. Si el alumno reprueba las dos primeras cátedras impartidas en un Diploma, Curso o Taller, quedará automáticamente eliminado del mismo, y tendrá que postergar y acogerse al reglamento de reincorporación.
3. En caso de reprobado dos de las cátedras siguientes, no tendrá derecho al examen adicional, y sólo podrá postergar, optando a reincorporarse en la versión siguiente o bien seguir en calidad de oyente.
4. El alumno que se encuentre en alguno de los casos mencionados en los puntos 1,2 ó 3 de este párrafo, deberá aprobar las cátedras reprobadas en el programa al que se reincorpore, no existiendo después de ésta, nuevas oportunidades de reincorporación. En cualquiera de estos casos, se cobrará el valor total del Diploma, Curso o Taller, sin derecho alguno a reembolso para el alumno.

VI. DE LOS PREMIOS Y DISTINCIONES

1. Al finalizar cada versión del Diploma, Curso o Taller se podrá distinguir al estudiante de mejor rendimiento, si es que el Comité Académico lo estima pertinente.

VII. DE LA POSTERGACIÓN DEL DIPLOMA, CURSO O TALLER

1. Además de los motivos de postergación mencionados en los números 2 y 3 del título V, los alumnos para solicitar la postergación del Diploma, Curso o Taller, deberán hacerlo por escrito y únicamente en casos graves y/o excepcionales tales como, enfermedad o razones laborales urgentes e imposterables, las que deberán ser justificadas suficientemente.

2. El Director (a) del ICEI resolverá estas solicitudes previo informe del Coordinador Académico. La resolución será inapelable.
3. La aceptación de la postergación no exime al participante del pago de la totalidad del valor del Diploma, Curso o Taller en las condiciones pactadas originalmente, sólo otorgan al Alumno la facultad de reincorporarse al Diploma Curso o Taller en el futuro, debiendo acogerse, en dicho caso, a lo indicado en el Título VIII del presente reglamento.

VIII. DE LAS REINCORPORACIONES POR POSTERGACIÓNJ O REPROBACIÓN

1. Los alumnos que posterguen o bien hayan sido reprobados por encontrarse en alguno de los casos indicados en el título V precedente, tendrán un plazo máximo de dos años académicos corridos, a contar de la fecha de término del programa original para reincorporarse al mismo Diploma, Curso o Taller postergado, si éstos continúan en desarrollo. En caso contrario, no es responsabilidad del Instituto de la Comunicación e Imagen asegurar la continuidad de Diplomas, Cursos o Talleres durante el tiempo que hayan sido postergados o reprobados por los alumnos.
2. Los alumnos que hayan postergado podrán solicitar su reincorporación siempre y cuando cumplan las siguientes exigencias:
 - a. Que a la fecha de la reincorporación se dicte el programa. En el evento que el Diploma, Curso o Taller no se dicte dentro del plazo de dos años indicado en el punto 1 anterior, el alumno perderá su derecho a reincorporarse, sin que por ello se le deba reintegrar suma alguna a ningún título.
 - b. Que a la fecha de la reincorporación exista disponibilidad de cupos en el Diploma, Curso o Taller respectivo.
 - c. Cumplir con las nuevas exigencias curriculares y/o reglamentarias vigentes a la fecha de su reincorporación para el Diploma, Curso o Taller respectivo.
 - d. Presentar su solicitud de reincorporación en las mismas fechas establecidas para los nuevos candidatos al Diploma, Curso o Taller, si se reincorpora al primer semestre. Los alumnos que se reincorporen a otro trimestre deberán presentar su solicitud dos meses antes del inicio del trimestre al cual se reincorporen.
 - e. No mantener deudas ni morosidades para con la Universidad ni con el Instituto de la Comunicación e Imagen, al momento de solicitar la reincorporación.

- f. Los alumnos que no se reincorporen en las versiones autorizadas según el presente reglamento, igualmente quedan obligados al pago del total del valor del Diploma, Curso o Taller y no podrán solicitar devolución del monto pagado.
- g. Las reincorporaciones las podrán solicitar sólo las personas que se matricularon originalmente. En ningún caso podrá participar otra persona en su reemplazo.
- h. Los alumnos que soliciten reincorporarse a un Diploma, Curso o Taller distinto, pero de igual número de horas y valor, deberá pagar un arancel de reincorporación equivalente a un 25% del valor total del programa al cual se reincorpore. En el evento de que el Diploma, Curso o Taller al que el alumno solicita reincorporarse sea de mayor valor, deberá pagar, además del porcentaje indicado, la diferencia correspondiente al mayor valor.
- i. Pagar el arancel de reincorporación correspondiente.

IX. DE LOS ARANCELES DE REINCORPORACIÓN

Los alumnos que se reincorporen a un Diploma, Curso o Taller ya sea por postergación o reprobación, deberán pagar un 10% del valor total del programa al que se reincorpore, sin perjuicio de lo señalado en el literal h) del Título VIII precedente.

X. DE LAS CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS

1. Aquellos participantes que tengan estudios previos completos y aprobados en alguna de las áreas incluidas en el Diploma, Curso o Taller, tendrán la oportunidad de convalidarlos mediante solicitud especial al Comité Académico, organismo que evaluará los antecedentes entregados por el participante. Dicha solicitud deberá ser presentada al Coordinador Académico con anterioridad al inicio del Programa respectivo, quien elevará la solicitud al Comité Académico, quien en definitiva evaluará la procedencia o improcedencia de la convalidación. Es facultad exclusiva y discrecional del Comité Académico, la convalidación o no de los estudios previos completos en algunas de las áreas incluidas en el programa para el cual se solicita la convalidación, La resolución del Comité Académico será fundada e inapelable.
2. La convalidación, en caso de ser aprobada, quedará registrada con una nota final equivalente a la obtenida en la asignatura original.

XI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los informes de notas y asistencias son confidenciales, pero estarán a disposición de los estudiantes cuando estos lo soliciten.
2. Los participantes podrán solicitar un certificado de notas que acredite la calificación obtenida en cada una de las asignaturas cursadas. Esto es válido, tanto para los alumnos que hayan terminado el Diploma, Curso o Taller en forma completa, como para aquellos que hayan cumplido parcialmente con él.
3. Será prerequisite para la obtención y entrega del Diploma o Certificado correspondiente, que el alumno se encuentre al día con todas sus obligaciones de pago contraídas con el ICEI y con la Universidad de Chile. No obstante lo anterior, el alumno que se encuentre en una situación excepcionalísima, así calificada exclusivamente, a su solo criterio y arbitrio por el Director de Extensión y Capacitación, podrá presentar una solicitud a fin de repactar sus obligaciones de pago para con el ICEI. En estos casos, cada solicitud será analizada caso a caso por el Director de Extensión y Capacitación y la resolución que la acepta o rechace, será inapelable. Finalmente, los alumnos que hayan repactado sus obligaciones de pago para con el ICEI, sólo obtendrán, y se les hará entrega del Diploma o Certificado correspondiente una vez que hayan pagado la totalidad del valor del Diploma, Curso o Taller.

XII. DE LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

Existirá un Comité de Ética y Disciplina, el que estará compuesto por el Coordinador Académico, por el Coordinador de Difusión y Comunicaciones y por el Director de Extensión y Capacitación.

Todos los alumnos de Diplomas, Cursos y Talleres del ICEI están obligados a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad, lo que implica que todo alumno debe obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con la Universidad como con los alumnos, profesores y personal de la Universidad.

Son deberes de los alumnos:

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- Preservar el prestigio integral de la Universidad.
- Tener un comportamiento decoroso y honorable dentro de los recintos de la Universidad.

Serán consideradas faltas gravísimas:

- Promover situaciones que provoquen una alteración normal del desarrollo de las actividades académicas, cualquiera que éstas sean.
- Expresarse en forma injuriosa o impropia de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.
- Emitir opiniones que inciten a la indisciplina, contra los profesores y demás miembros que forman parte del ICEI.
- El hostigamiento en cualquier forma y clase a cualquier compañero, profesor o personal de la Universidad.
- Emplear, procurarse o facilitar información y otros medios destinados a perturbar o impedir una correcta evaluación académica, sea por actos anteriores, simultáneos o posteriores al desarrollo de interrogaciones orales o escritas, o con motivo de la realización o presentación de informes, investigaciones o trabajos escritos de cualquier índole.
- Utilizar para fines no autorizados o proporcionar a otras personas, sean naturales o jurídicas, información o documentos de la Universidad o de cualquiera otra persona o entidad que los hubiere proporcionado para la elaboración de trabajos, informes y consultorías.
- Adulterar, ocultar, destruir o dañar en cualquier forma documentos de la Universidad.
- Presentar documentos falsos o adulterados a los profesores o a las autoridades universitarias.
- Encontrarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias del alcohol o estupefacientes o psicotrópicas en recintos de la Universidad o en lugares donde ésta realice cualquiera de sus actividades. Se incluye el porte y/o consumo de dichas sustancias en algún recinto de la Universidad o lugar en que se realice alguna actividad de la Universidad.
- Toda agresión, verbal, física o psicológica contra alguna autoridad de la Universidad, profesores y personal de la misma.
- La comisión de algún crimen o simple delito o falta al interior de algún recinto de la Universidad.

El incumplimiento de los deberes indicados precedentemente, dará lugar a una investigación breve y sumaria, a cargo de un Fiscal, que será algún profesor del ICEI, el que será designado por su Director de Extensión y Capacitación, que tendrá por objeto establecer los hechos, sus circunstancias, participación del o los alumnos y la sanción que corresponda. El procedimiento será el que determine el Fiscal y este deberá procurar escuchar a todas las partes, testigos y medios que estime conveniente para llegar a un pleno conocimiento de los hechos y circunstancias. Mientras dure la investigación, el Director de Extensión y Capacitación podrá, a su sólo criterio, decretar la suspensión provisional e inmediata de él o los alumnos involucrados, mientras se desarrolla la investigación.

Una vez culminada la investigación del Fiscal, éste emitirá un informe al Comité de Ética y Disciplina con las conclusiones a las que arribó y su recomendación, la que en ningún caso será vinculante para el referido Comité. Sin perjuicio de la investigación del Fiscal, el Comité de Ética y Disciplina podrá ordenar nuevas diligencias, a fin de esclarecer cualquier punto dudoso o bien confirmar antecedentes o datos de la investigación. Una vez realizado estas nuevas diligencias, si fueren procedentes, el Comité de Ética y Disciplina, emitirá su fallo, el que será inapelable.

Las sanciones podrán ser:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación Escrita.
- Suspensión temporal del Programa.
- Expulsión del ICEI.

La interposición de dos sanciones de cualquier naturaleza a un mismo alumno mientras dure un Diploma, Curso o Taller significará la expulsión inmediata del alumno de la Escuela. En este caso, el alumno que sea expulsado del ICEI no lo exime en caso alguno del pago total del programa.

No obstante todo lo dispuesto en el presente Reglamento, el quebrantamiento flagrante de la buena fe en cualquier evaluación de estudios será sancionada por el profesor o ayudante que la haya observado y, en estos casos, podrá imponer la nota mínima de la escala de calificaciones e informará por escrito al Coordinador Académico, quien según la gravedad de los hechos informará al Comité de Ética y Disciplina, para ver la procedencia de la investigación correspondiente y aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas precedentemente.